

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. –

ABG. CRISTINA DEL ROCIO MARTINEZ ALARCON, en relación a la Acción Extraordinaria de Protección planteada por la Corporación Financiera Nacional B.P., Caso No. 1101 – 20 – EP ante ustedes atentamente solicito:

I. ANTECEDENTES

- El 26 de mayo de 2022, el juez ponente avocó conocimiento de la causa, dispuso que la autoridad judicial de la Unidad Judicial remita un informe motivado de descargo respecto de la demanda presentada en su contra; y convocó a los sujetos procesales y terceros con interés a la audiencia a efectuarse el 2 de junio del presente año.
- El 2 de junio de 2022 se llevó a cabo la diligencia detallada en el párrafo previo, a la que comparecieron: (1) Los señores Víctor Adrián Farinango Salazar, procurador judicial de la CFN B.P; Elsie Larrea, gerente jurídico; Virna Rossi Flores, gerente general (e) e Iván Andrade, presidente del Directorio de la CFN B.P, como parte accionante de la causa N°. 1101-20-EP y, (2) el señor Danilo Antonio Dapelo Benites, por sus propios derechos y en calidad de gerente general de la compañía JIK S.A, actor del proceso N°. 09281-2020-00082. A la audiencia no comparecieron los señores Gustavo Adolfo Guerra Aguayo, juez de la Unidad Judicial y José Eduardo Coellar Punín, Carlos Alberto González Abad y Adolfo Richart Gaibor Gaibor, jueces de la Sala.
- El 7 de junio de 2022, el señor Danilo Antonio Dapelo Benites, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de gerente general y representante legal de la compañía JIK S.A, ratificó la intervención en la audiencia, de los abogados Cristina Martínez Alarcón y Eduardo Taipe Calle y, además presentó informe en derecho.
- El 18 de enero de 2023, ingrese mi solicitud de copia del Audio de la audiencia celebrada el 02 de junio de 2022.

II. BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

III. PETICIÓN CONCRETA.-

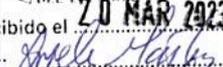
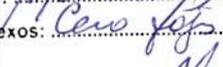
Por lo antes expuesto, solicito se sirva proveer lo solicitado en mi escrito de 18 de enero de 2023, esto es, a mis costas, copia del audio de la audiencia celebrada el 2 de junio de 2022.

Dígnese Proveer. -

**CRISTINA DEL
ROCIO MARTINEZ
ALARCON**

Firmado digitalmente por
CRISTINA DEL ROCIO
MARTINEZ ALARCON
Fecha: 2023.03.20 10:39:34
-06'00'

ABG. CRISTINA MARTINEZ A.
Mat. Prof. No. 09 – 2006 – 279

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el 20 MAR 2023 a las 12:45	
Por: 	
Anexos: 	
	Firma 